



**ACUERDO N°06
CONSEJO DIRECTIVO
Febrero 04 de 2020**

**“Por medio del cual se crean y reglamentan los Comités de Currículos de la
Corporación Universitaria Remington”**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 24, literal b, de los Estatutos de la institución, y con base en la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Remington establece que: “La Institución tendrá Decanos y Directores de Programa quienes serán los encargados de administrar las actividades académicas, los sistemas de planeación, información, estadística, investigación, científica y colaborarán con los procesos de registro y control académico que lleve la Secretaría General, de acuerdo con las orientaciones que implante la Rectoría”.
2. Que, para cumplir las directrices establecidas en dicho artículo, las direcciones de programas académicos requieren la asesoría y acompañamiento de otros miembros de la comunidad académica.
3. Que los programas académicos están adscritos administrativamente a las Facultades y en ellos se desarrollan las funciones sustantivas de la educación superior.
4. Que en las instituciones de educación superior se debe propender por la discusión y el análisis de las diversas situaciones que se presentan en el diario transcurrir, con el fin de buscar siempre el camino que conduzca a la excelencia académica.
5. Que todo programa académico es dinámico y requiere del análisis y revisión permanente, fruto de los ejercicios de autoevaluación y reflexión que permanentemente se ejecutan en su interior.
6. Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Crear los Comités de Currículos en la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 2°. **Función.** Los Comités de Currículos serán instancias asesoras de las direcciones de programas académicos en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 3°. **Integrantes de cada Comité de Currículo.**

- Titular del Programa, quien presidirá el Comité.
- Un profesor de tiempo completo, con su respectivo suplente, designados por cada área del conocimiento que conforma el Programa académico.





- Un representante de cada Comité de Área.
- Un representante de los estudiantes del Programa, designado por los profesores de tiempo completo y de medio tiempo del Programa, que tenga promedio crédito igual o superior a 4.0, nivel de lengua extranjera B1 o superior y que haya cursado, al menos, cinco (5) semestres de su programa de pregrado. La representación será por un (1) año.
- Un representante de los egresados del Programa, designado por la decanatura, por un período de un (1) año. Debe ser un profesional que ostente una posición destacada en su medio profesional y haya obtenido un promedio crédito en su programa de pregrado, igual o superior a 4.0, además debe acreditar una experiencia laboral, mínima, de tres (3) años después de graduado.

Parágrafo 1: la pérdida de la condición de estudiante o profesor interrumpe la representación respectiva.

Parágrafo 2: para el análisis o estudio de situaciones particulares, la presidencia del Comité podrá invitar a quienes considere necesario para realizar aportes o aclarar inquietudes. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 3: la dirección del Programa designará, para cada sesión, quien oficiará como secretario y quien elaborará la respectiva acta, la cual será sometida a aprobación en la sesión siguiente.

ARTÍCULO 4°. Responsabilidades de los Comités de Currículos.

- Asesorar a las direcciones de programas en la toma de decisiones relacionadas con el direccionamiento curricular, así como en la coordinación y evaluación de las actividades que se desarrollan dentro de los programas académicos a su cargo.
- Conformar comisiones de trabajo que permitan el buen desarrollo de las funciones de enseñanza, investigación, extensión y proyección social de los programas. +5
- Asesorar a las direcciones de programas, en cuanto a los trámites ante los Comités de Facultades, acerca de las modificaciones correspondientes a los microcurrículos o planes de estudios, velando por que se cumplan las disposiciones legales relacionadas con las modificaciones al programa.
- Validar los prerrequisitos de los planes de estudio para su trámite ante los Comités de Facultades.
- Asesorar a las direcciones de programas en los procesos de autoevaluación de los programas y la preparación de documentos maestros para la renovación de los registros calificados respectivos.
- Proponer a los Comités de Facultades las alternativas para la formulación y ejecución de planes de desarrollo académico-docentes.
- Estudiar y proponer iniciativas sobre cambios curriculares y planes de estudio, acordes con los principios generales y las políticas curriculares de la Institución.
- Plantear a los Comités de Facultades propuestas para desarrollar las políticas de extensión, investigación, docencia, promoción y divulgación de los programas, dentro y fuera de la Institución.





- Proponer evaluaciones de tipo formativo y sumativo, acordes al modelo curricular de la Institución, tendientes a promover, asegurar y mantener la calidad de los programas académicos.
- Presentar recomendaciones a las instancias correspondientes para la creación de nuevos programas y presentar los proyectos a los Comités de Facultades.
- Conceptuar sobre planes de investigación, de asesoría y de extensión universitaria que sean sometidos a su consideración.
- Proponer convocatorias y colaborar en la organización de eventos científicos, seminarios y otras actividades similares que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo institucional y en los planes de acción de las Facultades.
- Hacer observaciones a las propuestas de normativas realizadas por entes internos o externos, que tengan carácter académico y que hayan sido presentadas para su evaluación y análisis.
- Asesorar y apoyar a las direcciones de programas académicos en el seguimiento y control frente al cumplimiento de los programas docentes, de extensión y de investigación.
- Presentar a los Comités de Facultades, al final de cada período académico, un informe de actividades.
- Prestar su asesoría en todos aquellos asuntos de índole académica que sean sometidos a su consideración.
- Formular y recomendar nuevas estrategias de enseñanza.
- Las demás funciones o responsabilidades que le asignen las normas internas expedidas por las autoridades de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 5°. Reuniones de cada Comité de Currículo.

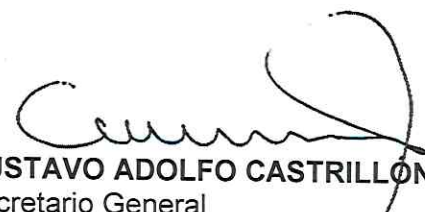
Cada Comité sesionará, ordinariamente, al menos una vez cada período académico y, de manera extraordinaria, cuando sea convocado por la dirección del programa académico, quien enviará el orden del día con antelación a todos los miembros participantes de la sesión.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General

